



Riohacha D.T.C., 12 de mayo de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ESMELI RAFAEL MEDINA NIPERUSA
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2012-00107-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el expediente de la referencia se evidencia que existe una primera liquidación de crédito, visible a folio N°113 y una actualización de crédito visible en el folio 119, ambas liquidaciones aprobadas por esta agencia judicial. Ello indica que ya el crédito se encuentra debidamente actualizado, motivo por el cual no resulta procedente aprobar una tercera liquidación del crédito.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de actualización de liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, en virtud de lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:
Yaneth María Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 019b0dad5ef7498550819b0799a3445c3d17fd6f7fdac6c61a0e9cf56b7681f8
Documento generado en 12/05/2023 02:11:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>